



CORNARE	Número de Expediente: 056150230171	
NÚMERO RADICADO:	131-0857-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE...	
Fecha: 14/07/2020	Hora: 21:00:27.23...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No 131-0956 del 21 de agosto de 2018, notificada de manera personal el día 21 de agosto de 2018, la Corporación otorgó Concesión de Aguas Superficiales a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SANTA TERESA DE CALCUTA**, con Nit 900.980.026, a través de su representante legal el señor **ALVARO MARIA RETREPO FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 70.107.605, en un caudal de 0.518 L/seg para uso doméstico, en beneficio de los usuarios de la Junta de Acción Comunal, ubicada en la vereda Santa Teresa del municipio de Rionegro, por un término de vigencia de diez (10) años.

Que en la mencionada Resolución la Corporación requirió a la Junta de Acción Comunal Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, entre otras obligaciones.

Que a través de oficio radicado No.131-4446 del 30 de mayo de 2019, la parte interesada, presentó ante la Corporación el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico número 131-1173 del 23 de junio de 2020, con el fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa de El Uso Eficiente y Ahorro del Agua, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES:

a) *RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:*

- La Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 1131-0956 del 21 de agosto de 2018, se encuentra vigente hasta el año 2028 y otorga un caudal de 0.518L/s para uso doméstico de los usuarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SANTA TERESA DE CALCUTA:

b) *SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDAS O ESTIMADOS)	X			X	Si el usuario cuenta con macromedición y micromedición, ambos u otros sistemas, este campo es obligatorio, de lo contrario en el plan propuesto debe comprometer la implementación del sistema(s), que apliquen según el tipo de usuario.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Si el usuario cuenta con macromedición y micromedición, ambos u otros sistemas, este campo es obligatorio, de lo contrario en el plan propuesto debe comprometer la implementación del sistema(s), que apliquen según el tipo de usuario.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS	OBSERVACIONES
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	No es obligatorio para aquellos usuarios que presenten sustento técnico de no poder reducir las pérdidas, después de cumplir con la ejecución de dos programas como mínimo.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	No es obligatorio para aquellos usuarios que presenten sustento técnico de no poder disminuir los consumos, después de cumplir con la ejecución de dos programas como mínimo.
PLAN DE INVERSIÓN			X	X	Debe contener las actividades por año con su respectivo presupuesto
INDICADORES	X			X	El usuario debe presentar la suficiente información para que el técnico elabore los indicadores respectivos, de lo contrario la propuesta está incompleta

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Es factible Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2020-2024 presentado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SANTA TERESA DE CALCUTA, ya que no es factible aprobar un PUEAA con retroactividad periodo 2019-2023.

-El plan de inversión se encuentra incompleto ya que no presentó la información completa del costo de las actividades, por lo que deberá ajustarlo y completarlo en el primer informe de avance, que debe ser entregado en un término de un año. Además, también deberá completar la información del macro y micromedidores, con respecto a la fecha de instalación, de mantenimiento y la frecuencia de los registros."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *¡Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa*

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SANTA TERESA DE CALCUTA**, con Nit 900.980.026, a través de su representante legal el señor **ALVARO MARIA RETREPO FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 70.107.605, para el período comprendido entre los años 2020-2024.

Parágrafo 1. Informar que no es factible aprobar un PUEAA con retroactividad periodo 2019-2023

Parágrafo 2. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s):
- PÉRDIDAS TOTALES (%)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s) _____ (%): 30 (Total 5 años) _____
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): _____ (%): 31 (Total 5 años) _____
- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	4	750000	Indicador Actividad 1.
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	500	0	Indicador Actividad 2.
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	350	0	Indicador Actividad 3.
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	0	Indicador Actividad 4.
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	5	750000	Indicador Actividad 5.
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	5	219000	Indicador Actividad 6.
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	5	0	Indicador Actividad 7.
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	2	0	Indicador Actividad 8.
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	120	0	Indicador Actividad 9.
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)	121	0	Indicador Actividad 10.
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	0	Indicador Actividad 11.
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	0	Indicador Actividad 12.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al señor señor **ALVARO MARIA RETREPO FLOREZ**, en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SANTA TERESA DE CALCUTA**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En un término de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, implementar el diseño de la obra de captación y control.
2. Completar el Plan de Inversión (costos de las actividades) en el primer informe de avance, que debe ser entregado en un término de un año.
3. Se sugiere al usuario como buenas prácticas ambientales implementar dispositivos de bajo consumo y tanques para el aprovechamiento de aguas lluvias.
4. En el primer informe de avance, deberá informar si en época de bajas precipitaciones se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema. Además, deberá completar la información del macro y micromedidores, con respecto a la fecha de instalación, de mantenimiento y la frecuencia de los registros.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **ALVARO MARIA RETREPO FLOREZ**, en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SANTA TERESA DE CALCUTA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150230171

Proceso: Control y seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó. Abogado/ V. Peña P

Técnico. Ing/ L. Giraldo

Fecha. 9/07/2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente